

RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Villetea, Cundinamarca, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: **Rad. Ordinario Laboral 2018-00146**

Revisado con detenimiento el expediente, se observa que se corrió traslado de las excepciones tanto previas como de mérito, interpuestas por el demandado Orlando Forero Bustos, en consecuencia se ordena:

1. Conforme lo dispone el artículo 32 del Código Procesal Laboral, las excepciones previas se resuelven en la audiencia del artículo 77 ibídem y las excepciones de mérito en la sentencia. En consecuencia, resulta necesario dejar sin valor ni efecto el traslado publicado el pasado 22 de septiembre de 2020.
2. De otra parte, ténganse notificados de manera personal a los demandados AMADEO HERNÁNDEZ MARROQUÍN, LUIS ORLANDO MAHECHA RODRÍGUEZ, PEDRO ÁNGEL CASTRO, BAUDILIO CASTRO, JAVIER ALBARRACÍN, ORLANDO FORERO BUSTOS.
3. Reconocer personería para actuar en este trámite al Dr. HENRY ARTURO BELTRÁN ORDOÑEZ, como apoderado judicial de los señores Amadeo Hernández Marroquín, Luis Orlando Mahecha Rodríguez, Pedro Ángel Castro, en los términos y para los fines del poder a él conferido.
4. Reconocer personería al Dr. RUBÉN DARÍO CASTRO RODRÍGUEZ, como apoderado principal y al Dr. DIEGO MAURICIO CASTRO RODRÍGUEZ, como suplente, del señor Baudilio Castro, para actuar en este trámite, en los términos y para los fines del poder a ellos conferido
5. Reconocer personería para actuar en este trámite al Dr. JAIME TORRES BELTRÁN, como apoderado judicial del señor Javier Albarracín Olaya, en los términos y para los fines del poder a él conferido.
6. Reconocer personería para actuar en este proceso a la Dra. GINA XIMENA FORERO TRIANA, como apoderada judicial del señor Orlando Forero Bustos, en los términos y para los fines del poder a él conferido.
7. Téngase en cuenta que los demandados aquí relacionados contestaron en tiempo la demanda y propusieron medios exceptivos. Una vez trabada la Litis se procederá a estudiar los escritos correspondientes.
8. Requiérase al apoderado de la parte actora para que allegue certificación de entrega expedida por la empresa de correos por medio de la cual fueron enviadas las comunicaciones para la notificación de los demandados que aún no se han comparecido al proceso.

NOTIFÍQUESE



ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETEA, CUNDINAMARCA
SECRETARÍA

HOY, 27/11/2020 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO LABORAL No. _____

SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA
Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villetea, Cundinamarca, veintiséis (26) de Noviembre de dos mil veinte (2020).

Ref. Rad. Ordinario Laboral 2020-00018

Visto el informe secretarial, se dispone:

1. Tener por notificados por conducta concluyente a los demandados José Ramiro Mahecha y Henry Mahecha.
2. Por Secretaría contabilícese el término de traslado a los demandados en mención.
3. El apoderado de la parte actora deberá estarse a lo dispuesto en esta providencia.
4. Vencido el término correspondiente, regresen las diligencias al despacho para disponer el trámite a seguir.

NOTIFÍQUESE



**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETEA, CUNDINAMARCA
SECRETARÍA**

HOY, 27/11/2020 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA

POR ANOTACIÓN EN ESTADO LABORAL No. _____

SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA
Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta, Cundinamarca, veintiséis (26) de Noviembre de dos mil veinte (2020).

Ref. Rad. Ordinario Laboral 2020-00029

Visto el informe secretarial, se dispone:

1. Tener por notificados personalmente a los demandados Julio Alfredo Infante Galindo y Rosa María Mayorga de Infante y que éstos por medio de apoderado contestaron la demanda, escrito que se estudiará una vez se encuentre trabada la Litis en este proceso.
2. Reconocer personería al abogado Manuel Nova Caldas para actuar en este proceso como apoderado de los señores Julio Alfredo Infante Galindo y Rosa María Mayorga de Infante.
3. Allega el apoderado de la parte actora constancias de envío por correo electrónico de fecha 12 de agosto de 2020, a fin de surtir la notificación personal a la demandada Rebuild S.A.S., conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020, sin embargo a fin de evitar futuras nulidades, se hace necesario que la parte actora aporte certificación en la que se evidencie que efectivamente la aquí demandada recibió la documental que le fuera remitida. Así mismo se insta al togado para que en lo sucesivo allegue la documental en archivo pdf, ya que no ha sido posible analizar de manera eficaz las imágenes enviadas.
4. Téngase notificado personalmente al señor HUGO LEÓN PRIETO, quien conforme a la constancia allegada por la parte actora, éste recibió la documental el pasado 27 de agosto de 2020. Tómese nota que el demandado no contestó la demanda.
5. Agréguese a los autos la documental allegada por el apoderado de la parte demandante y en su momento procesal oportuno se tendrá en cuenta.
6. Se exhorta al apoderado de la activa para que continúe con la notificación de la totalidad de los demandados.

NOTIFÍQUESE



**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA, CUNDINAMARCA SECRETARÍA
HOY, 27/11/2020 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO LABORAL No. _____
SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villetea, Cundinamarca, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: Rad. Ordinario Laboral 2018-00271

Visto el informe secretarial, se dispone:

No tener en cuenta la notificación por aviso allegada por la parte demandante (fl. 50), en razón a que no cumple con los lineamientos dispuestos para el presente trámite.

Previamente a dar alcance a lo peticionado por la parte actora (fl.49), deberá cumplir con lo dispuesto en auto anterior, esto es remitir las comunicaciones para la notificación a los demandados, de que tratan los artículos 291 (notificación personal) y 292 (notificación por aviso) del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETEA, CUNDINAMARCA
SECRETARÍA

HOY, 27/11/2020 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA

POR ANOTACIÓN EN ESTADO LABORAL No. _____

SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA
Secretaria